CIVCOL S.A.S.
900.817.409-0

Neiva, 07 mayo 2024

CIV-010-2024

CUENTA DE COBRO

DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT 800.103.913-4

DEBE A
CIVCOL SAS
NIT.900.817.409-0

LA SUMA DE: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. **($688.494.857)**

POR CONCEPTO:

anticipo del 30% del contrato de obra no. 12 de 2024 cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA"

Atentamente,

Javier Leonardo Valderrama Gutierrez
Representante Legal
CIVCOL SAS
Nit. 900.817.409-0

CIVCOL S.A.S.

Neiva, 07 de mayo de 2024 ***CIV_GH-12-PIT-2024-17***

Señor,
ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
GOBERNACION DEL HUILA
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA
Neiva Huila COLOMBIA

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 12 DE 2024
MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ASUNTO: ENVÍO DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DEL PAGO DEL ANTICIPO

Respetados señores,

Por medio del presente, me permito adjuntar los documentos requeridos para solicitud de pago de anticipo del contrato en referencia, siendo los siguientes:

- Plan de inversión de anticipo
- Cronograma de actividades
- Certificado bancario CIVCOL S.A.S.
- Cuenta de cobro anticipo
- Contratos de trabajo del personal vinculado
- Planillas de seguridad social del personal vinculado
- Certificación de pagos de seguridad social y aporte parafiscales
- Contrato R.P
- Acta de inicio
- Pólizas iniciales
- Pago de estampillas – publicación en la gaceta
- Cedula RL
- Certificado bancario Fiducia

GOBERNACION DEL HUILA
Comunicaciones Oficiales Recibidas
No. 17521
Mes 05 Año 2024
Radicado
Fecha de Radicado
Folios 11
No. 06 16
Hora
Original
Copias
Recibido Nombre: Amyl Garcia

Atentamente,

JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ
C.C. 79.957.561 de Bogotá
Representante Legal CIVCOL SAS
NIT. 900.817.409-0

CIVCOL S.A.S.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

FECHA	16	4	2024

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA

DATOS GENERALES

CONTRATO No. 12 DE 2024 PLAN INICIAL X MODIFICACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA

CONTRATISTA: CIVCOL S.A.S.

INTERVENTOR: OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS

DATOS ESPECÍFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	%
1	SUMINISTRO DE MATERIALES - COMBUSTIBLES - INSUMOS	$415.000.000,00	63,45%
2	TRANSPORTE DE MATERIALES - VEHICULOS	$73.500.000,00	11,24%
3	MANO DE OBRA DIRECTA O POR CONTRATO	$65.570.114,01	10,02%
4	ALQUILER DE EQUIPOS - CONTRATOS DE MAQUINARIA	$100.000.000,00	15,29%
	TOTAL	$654.070.114,01	100,00%

VALOR CONTRATO:	$ 2.294.982.856,69
VALOR ANTICIPO:	$ 688.494.857,01
DESCUENTO LEY 1738/2014 ART. 8 CONTRATO DE OBRA PUBLICA:	$ 34.424.743,00
VALOR A GIRAR A FIDUCIA	$ 654.070.114,01

CIVCOL S.A.S.
JAVIER LEONARDO VALLERRAMA GUTIÉRREZ
Contratista

OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS
JAVIER FELIPE CASAS CASTRO
Interventor

CONTRATO No. 12 de 2024 "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA"

PROGRAMA DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN: 7 MESES — DURACIÓN (SEMANAS)	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7			
		SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
PRELIMINARES	9 SEMANAS																												
Socialización	1																												
Localización y replanteo	2																												
Excavaciónes sin clasificar de la explanación y canales	9																												
Demolición, adecuación y reposición de pozos colectores alcantarillado	9																												
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	24 SEMANAS																												
Afirmado en material granular	18																												
Subbase granular	17																												
Pavimento en concreto hidraulico MR39	17																												
Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	17																												
Bordillo de Concreto vaciado IN - SITU	17																												
Transporte de materiales petreos (Afirmado, Subbase, filtro)	18																												
OBRAS DE DRENAJE	15 SEMANAS																												
Excavación Manual sin clasificar. Incluye Retiro.	13																												
Sumidero en concreto	13																												
SEÑALIZACIÓN	6 SEMANAS																												
Señal Vertical de tránsito	6																												
Marca Vial con Pintura en frio.	6																												

JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ
Representante Legal CIVCOL S.A.S
CONTRATISTA

JAVIER FELIPE CASAS CASTRO
OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK S.A.S
INTERVENTOR

Banco de Occidente

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente, **CIVCOL SAS** con NIT Número **900.817.409** cuentahabiente en la oficina CARRERA DECIMA desde el día 30 de Abril del año 2015 con la Cuenta de Ahorros No **200-85450-3** denominada **CIVCOL SAS** la cual está activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **CIVCOL SAS** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación a **CIVCOL SAS** hoy 03 de Mayo del año 2024.

Cordialmente,

FREDY ALBERTO SERRANO PASCUAS
Gerente Banca Empresarial
Oficina Neiva

CIVCOL S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CIVCOL SAS
DIRECCION DEL EMPLEADOR	SEDE NEIVA CL 5 # 12-25 OF 3
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ
DIRECCION DEL TRABAJADOR	CALLE 8 # 85-105 NEIVA - HUILA
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	13 DE ENERO DE 1981
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	DIRECTOR DE OBRA
SALARIO	$ 12.927.040
PERIODOS DE PAGO	QUINCENALES
FECHA DE INICIACION DE LABORES	18 DE MAYO DE 2010
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PITALITO - HUILA
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	PITALITO - HUILA
OBRA O LABOR DETERMINADA	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79.957.561 BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos **NATALIA TORO ANDRADE**, mayor de edad, en mi calidad de empleador y Representante Legal Suplente **CIVCOL SAS** identificada con **Nit 900.817.409-0**, quien en adelante se denominará **EMPLEADOR** y **JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.957.561 BOGOTÁ D.C.**, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, quien desempeñará el cargo de **DIRECTOR DE OBRA** acuerdan celebrar el presente el contrato individual de trabajo

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato de trabajo en **NEIVA HUILA** a los, 18 días del mes de mayo de 2010.

EL EMPLEADOR
CIVCOL S.A.S.
NIT.900.817.409-0

EL TRABAJADOR
JAVIER LEONARDO VALDERRAMA
C.C. 79.957.561 BOGOTÁ D.C.

CIVCOL S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**CIVCOL SAS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR	**SEDE NEIVA CL 5 # 12-25 OF 3**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**LUIS ILDEFONSO ERAZO MUÑOZ**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	**CRA 1 A # 2-58 PITALITO HUILA**
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	**21 DE OCTUBRE DE 1959**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	**RESIDENTE DE OBRA**
SALARIO	**$ 1.500.000**
PERIODOS DE PAGO	**QUINCENALES**
FECHA DE INICIACION DE LABORES	**15 DE ABRIL DE 2024**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARA LAS LABORES	**PITALITO - HUILA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	**PITALITO - HUILA**
OBRA O LABOR DETERMINADA	**MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**12.969.686 PASTO- NARIÑO**

Entre los suscritos **JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, en mi calidad de empleador y Representante Legal Suplente **CIVCOL SAS** identificada con **Nit 900.817.409-0**, quien en adelante se denominará **EMPLEADOR** y **LUIS ILDEFONSO ERAZO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.969.686 PASTO- NARIÑO**, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, quien desempeñará el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** acuerdan celebrar el presente el contrato individual de trabajo

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato de trabajo en **NEIVA HUILA** a los, 15 días del mes de abril de 2024.

EL EMPLEADOR
CIVCOL S.A.S.
NIT.900.817.409-0

EL TRABAJADOR
LUIS ILDEFONSO ERAZO MUÑOZ
C.C. 12.969.686 PASTO- NARIÑO.

CIVCOL S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**CIVCOL SAS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR	**SEDE NEIVA CL 5 # 12-25 OF 3**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**LINA MARIA MARTINEZ HORTUA**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	**CL 70 # 2W – 02 NEIVA-HUILA**
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	**24 DE ENERO DE 1992**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	**PROFESIONAL HSEQ**
SALARIO	**$ 1.680.000**
PERIODOS DE PAGO	**QUINCENALES**
FECHA DE INICIACION DE LABORES	**14 DE JUNIO DE 2022**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARA LAS LABORES	**PITALITO - HUILA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	**PITALITO - HUILA**
OBRA O LABOR DETERMINADA	**MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**1.070.963.884 FACATATIVA CUND.**

Entre los suscritos **JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, en mi calidad de empleador y Representante Legal Suplente **CIVCOL SAS** identificada con **Nit 900.817.409-0**, quien en adelante se denominará **EMPLEADOR** y **LINA MARÍA MARTÍNEZ HORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070.963.884 FACATATIVÁ CUNDINAMARCA** quien en adelante se denominará TRABAJADOR, quien desempeñará el cargo de **PROFESIONAL HSEQ** acuerdan celebrar el presente el contrato individual de trabajo

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato de trabajo en **NEIVA HUILA** a los, 14 días del mes de junio de 2022.

EL EMPLEADOR
CIVCOL S.A.S.
NIT.900.817.409-0

EL TRABAJADOR
LINA MARÍA MARTÍNEZ HORTUA
C.C. 1.070.963.884 FACATATIVA CUND

CIVCOL S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CIVCOL SAS
DIRECCION DEL EMPLEADOR	SEDE NEIVA CL 5 # 12-25 OF 3
NOMBRE DEL TRABAJADOR	REINALDO FIGUEROA CABEZAS
DIRECCION DEL TRABAJADOR	CRA 10 A ESTE # 3F -19 SUR PITALITO
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	06 DE ENERO DE 1978
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	INSPECTOR DE OBRA
SALARIO	$ 1.500.000
PERIODOS DE PAGO	QUINCENALES
FECHA DE INICIACION DE LABORES	23 DE ABRIL DE 2024
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PITALITO - HUILA
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	PITALITO - HUILA
OBRA O LABOR DETERMINADA	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	12.262.469 PITALITO HUILA

Entre los suscritos **JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, en mi calidad de empleador y Representante Legal Suplente **CIVCOL SAS** identificada con **Nit 900.817.409-0**, quien en adelante se denominará **EMPLEADOR** y **REINALDO FIGUEROA CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.262.469 PITALITO HUILA**, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, quien desempeñará el cargo de **INSPECTOR DE OBRA** acuerdan celebrar el presente el contrato individual de trabajo

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato de trabajo en **NEIVA HUILA** a los, 23 días del mes de abril de 2024.

EL EMPLEADOR
CIVCOL S.A.S.
NIT.900.817.409-0

EL TRABAJADOR
REINALDO FIGUEROA CABEZAS
C.C. 12.262.469 PITALITO HUILA.

CIVCOL S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CIVCOL SAS
DIRECCION DEL EMPLEADOR	SEDE NEIVA CL 5 # 12-25 OF 3
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JOAQUIN ALONSO RAIGOSA BOHORQUES
DIRECCION DEL TRABAJADOR	CARRERA 79 # 2 SUR 131 MEDELLIN
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	25 DE SEPTIEMBRE DE 1957
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	INSPECTOR DE OBRA
SALARIO	$ 1.300.000
PERIODOS DE PAGO	QUINCENALES
FECHA DE INICIACION DE LABORES	26 DE ENERO DE 2024
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PITALITO - HUILA
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	PITALITO - HUILA
OBRA O LABOR DETERMINADA	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	71.577.635 MEDELLIN ANTIOQUIA

Entre los suscritos **JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, en mi calidad de empleador y Representante Legal Suplente **CIVCOL SAS** identificada con **Nit 900.817.409-0**, quien en adelante se denominará **EMPLEADOR** y **JOAQUIN ALONSO RAIGOSA BOHORQUES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.577.635 MEDELLIN ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, quien desempeñará el cargo de **INSPECTOR DE OBRA** acuerdan celebrar el presente el contrato individual de trabajo

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato de trabajo en **NEIVA HUILA** a los, 26 días del mes de enero de 2024.

EL EMPLEADOR
CIVCOL S.A.S.
NIT.900.817.409-0

Joaquin Raigosa Bohorquez

EL TRABAJADOR
JOAQUIN ALONSO RAIGOSA BOHORQUES
C.C. 71.577.635 MEDELLIN ANTIOQUIA.

CIVCOL S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CIVCOL SAS
DIRECCION DEL EMPLEADOR	SEDE NEIVA CL 5 # 12-25 OF 3
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MILENA SANCHEZ OTALORA
DIRECCION DEL TRABAJADOR	MANZANA G CASA 13 PINAL NEIVA HULA
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	06 DE FEBRERO DE 1982
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	SECRETARIA
SALARIO	$ 1.400.000
PERIODOS DE PAGO	QUINCENALES
FECHA DE INICIACION DE LABORES	06 DE MAYO DE 2019
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARA LAS LABORES	PITALITO - HUILA
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	PITALITO - HUILA
OBRA O LABOR DETERMINADA	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	36.312.429 NEIVA HUILA

Entre los suscritos **JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, en mi calidad de empleador y Representante Legal Suplente **CIVCOL SAS** identificada con **Nit 900.817.409-0**, quien en adelante se denominará **EMPLEADOR** y **MILENA SANCHEZ OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **36.312.429 NEIVA HUILA** quien en adelante se denominará TRABAJADOR, quien desempeñará el cargo de **SECRETARIA** acuerdan celebrar el presente el contrato individual de trabajo

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato de trabajo en **NEIVA HUILA** a los, 06 días del mes de mayo de 2019.

EL EMPLEADOR
CIVCOL S.A.S.
NIT.900.817.409-0

EL TRABAJADOR
MILENA SANCHEZ OTALORA
C.C. 36.312.429 NEIVA HUILA

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CIVCOL S.A.S identificado(a) con NI 900817409 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ identificado(a) con CC 79957561

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9466815140	622790536	E	2024-05-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$12,927,040	4%	$517,100
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$12,927,040	16%	$2,068,400
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-04	30																		$12,927,040		$64,700
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-04	30																		$12,927,040		$64,700
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-04	30																		$0	0%	$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-04	30																		$0	0%	$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$12,927,040	0.522%	$67,500
9466815140	622790536	E	2024-05-06	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$12,927,040	4%	$517,100

Este certificado se expide el día 2024-05-07 a las 10:34.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CIVCOL S.A.S identificado(a) con NI 900817409 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LUIS ILDELFONSO ERAZO MUÑOZ identificado(a) con CC 12969686

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9466815140	622790536	E	2024-05-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$800,000	4%	$32,000
9466815140	622790536	E	2024-05-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	16	X																	$800,000	6.96%	$55,700
9466815140	622790536	E	2024-05-06	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	16	X																	$800,000	4%	$32,000

Este certificado se expide el día 2024-05-07 a las 10:35.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CIVCOL S.A.S identificado(a) con NI 900817409 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LINA MARIA MARTINEZ HORTUA identificado(a) con CC 1070963884

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9466815140	622790536	E	2024-05-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,680,000	4%	$67,200
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$1,680,000	16%	$268,800
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-04	30																		$1,680,000		$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-04	30																		$1,680,000		$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-04	30																		$0	0%	$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-04	30																		$0	0%	$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$1,680,000	0.522%	$8,800
9466815140	622790536	E	2024-05-06	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$1,680,000	4%	$67,200

Este certificado se expide el día 2024-05-07 a las 10:37.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que UNION TEMPORAL PMA SUAZA identificado(a) con NI 901664952 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOAQUIN ALONSO RAIGOSA BOHORQUEZ identificado(a) con CC 71577635

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9465558345	567802003	E	2024-04-10	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9465558345	567802003	E	2024-04-10	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$1,300,000	6.96%	$90,500
9465558345	567802003	E	2024-04-10	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$1,300,000	4%	$52,000

Este certificado se expide el día 2024-05-07 a las 10:40.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CIVCOL S.A.S identificado(a) con NI 900817409 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MILENA SANCHEZ OTALORA identificado(a) con CC 36312429

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9466815140	622790536	E	2024-05-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																	$1,400,000	4%	$56,000
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																	$1,400,000	16%	$224,000
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-04	30																	$1,400,000		$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-04	30																	$1,400,000		$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-04	30																	$0	0%	$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-04	30																	$0	0%	$0
9466815140	622790536	E	2024-05-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																	$1,400,000	4.35%	$60,900
9466815140	622790536	E	2024-05-06	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																	$1,400,000	4%	$56,000

Este certificado se expide el día 2024-05-07 a las 10:38.

CIVCOL S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
LEY 100/93, DECRETO 1406/99, ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

*Yo, **FERNANDO YURY ESPINOSA RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No.12`135.033 de Neiva y Contador Público con Tarjeta Profesional No.46978-T de la Junta Central de Contadores, en mi calidad de **REVISOR FISCAL** de la sociedad **CIVCOL S.A.S.**, identificada con Nit.900.817.409-0, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1406 de 1999, el artículo 50 de la Ley 789/2002 en concordancia con el art. 1° de la Ley 828/2003, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la empresa desde su constitución, ha venido cumpliendo hasta la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que:*

***DECLARO** que la sociedad se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas promotoras de Salud -E.P.S.-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales –A.R.L.-, Caja de Compensación Familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –I.C.B.F.- y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-.*

La presente certificación se expide en Neiva, a los siete (07) días del mes de mayo de 2024 a solicitud del interesado.

FERNANDO YURY ESPINOSA RODRIGUEZ
Revisor fiscal CIVCOL S.A.S. C.P. T.P. 46978-T

CONTRATO
RP

219

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 12 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CIVCOL S.A.S

SVLPOB0025-23

OBJETO	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA
CONTRATISTA	CIVCOL S.A.S
NIT.	900817409-0
R.L.	JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ
C.C. No.	79.957.561 DE BOGOTÁ
VALOR	DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.294.982.856,69) M/cte.
PLAZO	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los Suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 de 02 de enero de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, CIVCOL S.A.S, identificado con Nit. 900817409-0, representada legalmente por JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.957.561 DE BOGOTÁ, quien para los efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los- administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines.2) Que la Secretaría de Vías e Infraestructura elaboró el estudio previo No. 1522 del 25/07/2023, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA",** los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 63 del 21/09/2023, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012. 3) Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de licitación pública No. SVLPOB0025-23, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio Previo. 4) Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité evaluador, EL DEPARTAMENTO, mediante resolución No. 589 de 2023, adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. **SVLPOB0025-23,** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA,** por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.294.982.856,69) M/cte** la cual se notificó conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 12 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CIVCOL S.A.S

SVLPOB0025-23

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de Liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de Reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

2

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es realizar el **MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA,** conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual, estudios previos y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2:** EL **CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso Contractual de Licitación Pública No. **SVLPOB0025-23**, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: el valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.294.982.856,69) M/cte PARÁGRAFO 1**: dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la obra contratada, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**, el presupuesto del presente Contrato será:

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1,1		Particular	Trazado, Localización y Replanteo.	M2	9.664,06	$ 1.961.00	$ 18.951.221.66
2	1,2	210.1.1		Excavación sin clasificar de la explanación y canales. Incluye transporte.	M3	5.183,24	$ 18.393.00	$ 95.335.333.32
3	1,3		Particular	Demolición, adecuación y reposición de pozos colectores alcantarillado, no incluye Tapa.	UND	30,00	$ 267.122.00	$ 8.013.660.00
Subtotal								$ 122.300.214.98

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 12 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CIVCOL S.A.S

SVLPOB0025-23

4	2,1	311,1		Afirmado en material granular proveniente de cantera de la zona.	M3	1.731,72	$ 62.494	$ 108.222.109,68
5	2,2	320,1		Subbase granular clase A	M3	1.491,44	$ 150.746,00	$ 224.828.614,24
6	2,31	500,1		Pavimento en concreto hidraulico MR39, Espesor 0.16M, con trabazón de agregados, juntas de dilatación selladas con material texturizado y elástico max. 3.8 mts., pasadores trasversales en hierro liso de 7/8" de diametro, longitud 0.35M, espaciados cada 0.30M y longitudinales en hierro corrugado de 1/2" de diametro ,longitud 0.85M separadas 1.2M segun ancho de Carril, curado con Antisol	M3	690,89	$ 876.679,00	$ 605.688.754,31
7	2,32	500,1		Pavimento en concreto hidraulico MR39, Espesores 0.17M, con trabazón de agregados, juntas de dilatación selladas con material texturizado y elástico max. 3.8 mts., pasadores trasversales en hierro liso de 7/8" de diametro, longitud 0.35M, espaciados cada 0.30M y longitudinales en hierro corrugado de 1/2" de diametro ,longitud 0.85M separadas 1.2M segun ancho de Carril, curado con Antisol	M3	92,35	$ 887.141,00	$ 81.927.471,35
8	2,33	500,1		Pavimento en concreto hidraulico MR39, Espesores 0.18M, con trabazón de agregados, juntas de dilatación selladas con material texturizado y elástico max. 3.8 mts., pasadores trasversales en hierro liso de 7/8" de diametro, longitud 0.35M, espaciados cada 0.30M y longitudinales en hierro corrugado de 1/2" de diametro ,longitud 0.85M separadas 1.2M segun ancho de Carril, curado con Antisol	M3	535,60	$ 896.033,00	$ 479.915.274,80
9	2,34	500,1		Pavimento en concreto hidraulico MR39, Espesor 0.20M, con trabazón de agregados, juntas de dilatación selladas con material texturizado y elástico max. 3.8 mts., pasadores trasversales en hierro liso de 1" de diametro, longitud 0.35M, espaciados cada 0.30M y longitudinales en hierro corrugado de 1/2" de diametro ,longitud 0.85M separadas 1.2M segun ancho de Carril, curado con Antisol	M3	269,12	$ 910.336,00	$ 244.989.624,32
10	2,4	640.1		Acero de Refuerzo Fy 4200 MPa para zonas de Losas Irregulares	KG	2.750,00	$ 10.965,00	$ 30.153.750,00
11	2,5	672,3		Bordillo de Concreto de 3.000 PSI de 0.36Mx0.15M, vaciado IN - SITU.	ML	3.208,60	$ 62.655,00	$ 201.034.833,00
12	2,6	900-22		Transporte de materiales petreos para distancias mayore a 1.000 metros (Afirmado, Subbase, filtro)	M3-KM	28.813,10	$ 1.667,00	$ 48.031.439,08
Subtotal								$ 2.024.791.870,78
13	3,1	600.1.1		Excavación Manual sin clasificar. Incluye Retiro.	M3	21,99	$41.197,00	$ 905.922,03
14	3,3		Particular	Sumidero en concreto clase D, 3.000 PSI, Cajilla de 0.90m x 0.90m. Incluye tuberia de 12" PVC conectada a Pozo de Inspección del Sistema de Alcantarillado, Rejilla Plástica 0.40m x 0,70m y solado de limpieza.	UND	28,00	$ 1.706.549,00	$ 47.783.372,00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 12 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CIVCOL S.A.S

SVLPOB0025-23

Subtotal I								$ 48.689.294.03
15	4,1	710,1		Señal Vertical de tránsito tipo 1 con lamina retrorreflectiva tipo III (0.75M x 0.75M).	UND	36,00	$ 476.671.00	$ 17.160.156.00
16	4,2	700,3		Marca Vial con Pintura en frio.	M2	1.604,30	$ 26.403.00	$ 42.358.332.90
Subtotal								$ 59.518.488.9
							SUBTOTAL OBRAS	$ 2.255.299.868.69

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ 2.255.299.868.69
PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO	P.M.T.	$ 25.671.024
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	P.A.G.A.	$ 14.111.964
VALOR TOTAL		$ 2.294.982.856,69

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El departamento Imputara el gasto con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	215
	Estructura Presupuestal	EP:00AD-2402-0600-2023004410068/FT:00AD-41000/PR:$ 1.558.596.336 /-/ EP:00IL-2402-0600-2023004410068/FT:00IL-41551/PR:$736.386.520,69
	Nº CDP	9175 DE 23/10/2023 SPGR 43323

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: A) PAGOS PARCIALES: El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra. Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5.Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del contrato

realizadas mediante acta, si aplica; 7.Vigencia de las garantías del contrato de obra; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado; 13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y 14. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final). Nota 3: Parael pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; 2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para elefecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral,copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Original de la bitácora de obra; 5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor. Nota 4: Los valores apagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. Nota 6: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 7: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legalesa que hubiera lugar. Nota 8: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Nota 9: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 10: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA – ANTICIPO** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El contrato de fiducia mercantil deberá tener la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo. NOTA 1: MANEJO DEL ANTICIPO: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria

vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo. Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil. En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento. No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria: - Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. -Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. - Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. - No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. - Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo. -Reintegrar al Departamentolos recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal. - Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. -Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente): - Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria. - Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos. - Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad. - Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio. - Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos. -Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal. -Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. - Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo. NOTA 2: MANEJO DE EXCEDENTES: Los

excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente. Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al Contratista. NOTA 3: OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo. NOTA 4: RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO: 1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de la obra, como son mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición de materiales (adecuación de espacios de acopio, suministro de materiales, acero de refuerzo, cemento), maquinaria (transporte de maquinaria, combustibles, lubricantes, mantenimientos, operadores y otros gastos), así como mitigar los riesgos del Contrato. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice". **CLAUSULA SEPTIMA: SISTEMA DE PAGO:** El Sistema de pago del Contrato por precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor definitivo del Contrato será la suma de los resultados que se obtenga al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO** por el valor de los precios unitarios fijos estipulados para el respectivo ítem en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA.: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS:** Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciaran ni invalidaran el Contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa autorización del **DEPARTAMENTO** y el Interventor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**. **PARAGRAFO 1**: Cuando mayores cantidades de obra impliquen aumento del valor estimado del Contrato, antes iniciar su ejecución por parte del **CONTRATISTA**, será necesario la suscripción de la correspondiente adición al Contrato, previa verificación de la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías exigidas de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen mayor valor. **PARAGRAFO 2**: Se entiende por precio unitario fijo, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del Contrato relacionado por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica el cual comprende todos los costos directos e indirectos impuestos y demás erogaciones de carácter tributarios derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro y en general todo costo en que incurra EL **CONTRATISTA** para la ejecución objeto de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA EJECUCION DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:** Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente,

según criterio del Interventor. **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. **PARAGRAFO 1**: Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato pero cuya ejecución no fue pactada la necesidad de ejecutar lo nuevos ítems de obra será determinada por **EL DEPARTAMENTO** previo concepto del Interventor. **PARAGRAFO 2**: Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **EL DEPARTAMENTO** no reconocerá valores por tal concepto. **PARAGRAFO 3**: Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por pate del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/ó materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos que hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicara el menor valor. Si el precio de unos o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios ni en la lista de los precios de insumos, será acordado entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor y sometido a la aprobación del **DEPARTAMENTO,** previa verificación de los precios en el municipio. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstas, en ningún caso ya no serán superiores a los mercados al momento en que se celebre el contrato adicional. En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al **CONTRATISTA** sobre la necesidad de ejecutar en el ítem o actividad no prevista, este no convenga en llevarlo a cabo. **El DEPARTAMENTO** podrá contratar su ejecución con un tercero, en tal evento **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que sea descontada de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos contenidos en los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones. **5.** El **CONTRATISTA** está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido. **8.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PLAZO**: El plazo de ejecución es de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **4.** Objetar las órdenes impartidas por el Interventor cuando las considere injustas o que estén fuera de lo estipulado en el Contrato. **5.** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **6.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y post contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados. 2.Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos

del Proceso. 3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. 4. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos que le correspondan. 5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.6. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. 7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. 8. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. 9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato 13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 15. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 16. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 17. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 18. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 19. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. 20. Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. 21. Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 22. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 23. Presentar los documentos que le solicite el Interventor. 24. Con la suscripción del Contrato, el Contratista manifiesta que dará aplicación a los procedimientos y normatividad vigente y aplicable en cada una de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del mismo. 25. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. 26. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. 27. Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila. 28. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor. 29. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 30. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018

en los tres hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 31. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 32. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 33. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 34. Incorporar comomínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. 3. Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. 5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra,y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. 6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. 7. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad que han sido expedidos por el Gobierno Nacional –según aplique-, con ocasión a la pandemia producto del Covid-19. 8. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Disponer de por los elementos necesarios que deberán estar disponibles para trabajar en un (1) frente de obra que se requiere para la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendooportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. 5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. 6. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento porestos hechos. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1. Entregar a la obrade acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. 2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de

conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. 3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico. 5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes. 6.Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidossegún la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Departamento, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Vías e Infraestructura o el Interventor. 7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. 8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, elDepartamento o la comunidad. 9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas. 10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Departamento, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros. 11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 12. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra. 13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. 14. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. 15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. 16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. 17. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, los cuales constarán en acta, conforme a los acuerdos vigentes expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. En todo caso, el contratista deberá ceñirse a la normatividad vigente aplicable. 18.Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros. 19. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. En todo caso, el contratista deberá dar aplicación a la normatividad vigente aplicable. 20. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. 21. Presentar un programa detallado de la forma como se

ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. 22. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el Interventor o de los organismos de control. 2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor. 3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. 4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estadoy relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residentede obra. 5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación. 6. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el Interventor, al momento de iniciar el Contrato, lacual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todocaso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligaciónserá asumido por el Contratista. OBLIGACIONES FINANCIERAS: 1. Verificar junto con el Interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 2.Invertir el anticipo de acuerdo al programa de inversión del anticipo. 3. Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 4. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Departamento, acompañada de la certificación de la sociedad fiduciaria. Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las previamente establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco porciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. Para el efecto, deberá incluir para la ejecución de la obra personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efectoel DEPARTAMENTO solicitará a Prosperidad Social remitir el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección, y remitirá al

12

INTERVENTOR el reporte de los contratos de las personas que cumplen con ésta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. De igual manera, deberá vincular laboralmente, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN; para el efecto EL DEPARTAMENTO solicitará a Prosperidad Social el listado de las personas pertenecientes a dichos programas que residen en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de tres días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad. DERECHOS DEL CONTRATISTA 1. El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los

términos pactados en el contrato de Obra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Exigir al Constructor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 3. Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 4.Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor. 5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato 7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 8. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 9. Aprobar la garantía única constituida por el contratista conforme al proceso contractual. 10. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1.** Revisar, rechazar,corregir o modificar las actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas. **2.** Aplicar cuando corresponda de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposiciónde multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO** contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos así:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del contrato

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 12 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CIVCOL S.A.S

SVLPOB0025-23

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

i. Estabilidad De La Obra Y Periodo De Garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

ii. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 12 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CIVCOL S.A.S

SVLPOB0025-23

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

16

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA **El CONTRATISTA**, responderá a EL **DEPARTAMENTO** por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad

directa o de su personal subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de **EL DEPARTAMENTO**, igualmente **EL CONTRATISTA** es responsable de la ejecución del objeto contractual hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del **DEPARTAMENTO** y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **PARAGRAFO:** Es obligación del **CONTRATISTA** llevar al día la bitácora de la obra; de igual manera, el **CONTRATISTA** deberá entregarla como requisito para la liquidación del Contrato, para que conste dentro del archivo del **DEPARTAMENTO.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A OBTENER**: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para este tipo de labores, tal como queda definido en el presupuesto de obra publicado el **DEPARTAMENTO** y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**. El objeto del Contrato abarca todas las labores fundamentales que se debe desarrollar el proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES**: **1.** El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrolla. **2.** El proyecto a ejecutar en esta obra requiere de socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria. **CLAUSULA VIGESIMA: CONSECUCION DE MATERIALES**: **EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar la procedencia licita de la fuente de materiales y el cumplimiento de la normatividad de carácter ambiental, así como el Código de Minas, la Ley 685 de 2001 y los Artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia o demás normas que adicionen o complemente dicha materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **El CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN**: **El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN**: El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRESTACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: el presente Contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente las cuales se entienden incorporados al presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al **DEPARTAMENTO**, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD**: **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad de este Contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: en caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MULTAS**: : En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza

expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 4**: El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.**PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos **PARÁGRAFO 3**: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGESIMA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas dispuestas en el estudio previo y sus anexos. **PARÁGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** tiene la obligación de proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** desarrollará la Obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería. **PARÁGRAFO 4:** Serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información en caso de aplicar. **PARÁGRAFO 5:** El **CONTRATISTA** deberá mantener la señalización de Obra y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del Contrato: **1.** Estudios previos y sus ajustes. **2.** Pliego de condiciones del Proceso de **Licitación Pública No. SVLPOB0025-23. 3.** Las adendas del presente proceso en caso de haberse expedido **4.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 5**. certificado de disponibilidad presupuestal. **6.** Las actas que se suscriban durante la

ejecución del Contrato. 7. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o post contractual del Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: **1.** La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA. 2.** La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **3.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si el **CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el **DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **1.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **2.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El **DEPARTAMENTO** no tendrá relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Interventor o cuando éste lo requiera. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: CONTRIBUCION ESPECIAL**: el **CONTRATISTA** deberá pagar el 5% del valor del Contrato de acuerdo a la ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421, 1430 de 2010 y demás leyes Reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Interventor contratado por el Departamento la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA– MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL La ejecución del presente Contrato se podrá suspender temporalmente por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL DEPARTAMENTO**. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a **EL CONTRATISTA** no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegara por parte de **EL CONTRATISTA** perjuicio alguno en contra del **DEPARTAMENTO.PARAGRAFO 3:** En este caso **EL CONTRATISTA** deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **CLÁUSULA CUADRAGESIMA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un Interventor Contratado por el **DEPARTAMENTO**. La Interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato. El Interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474. La SUPERVISION ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La SUPERVISION cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, DecretoDepartamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el **DEPARTAMENTO** respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos delContrato y presentarlos a consideración del **DEPARTAMENTO**; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos,administrativos, logísticos y humanos por parte del **CONTRATISTA** según su Propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de **EL DEPARTAMENTO**; f) Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el **CONTRATISTA** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del **CONTRATISTA**; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.CLÁUSULA CUADRAGESIMA – TERCERA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EL DEPARTAMENTO** suministre a **EL CONTRATISTA**, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo

20

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 12 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CIVCOL S.A.S

SVLPOB0025-23

el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **3.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato. **4.** la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **5.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

21

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA Cargo: Secretaria de Vías e Infraestructura Dirección: Carrera 4 Calle 8 Esquina Teléfono: 8671300 Correo electrónico: secretario.vias@huila.gov.co	Nombre: CIVCOL S.A.S Representante legal: JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ Dirección: Calle 5 No. 12 – 25 Int. 3 Neiva, Huila Email: l.valderrama@civcol.co Teléfono: (608) 866 68 31

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los municipios de Pitalito (H), y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

Para constancia se firma en Neiva, el Enero 24 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ
R.L. CIVCOL S.A.S
Contratista

Revisó: Maria Fernanda Solano Alarcon, Magnolia Alarcón Brochero
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,886 DE 2024*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CIVCOL S. A. S

NIT: 900,817,409-0

OBJETO: Legalizar Sin Situacion de Fondos - Contrato de Obra Publica No. 12 de 2024 - Mejoramiento de Vias Urbanas Mediante la Construcción de Pavimentación de Cuadras en Concreto Hidráulico en el Municipio de Pitalito, Huila

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AD-2402-0600-2023004410068 - Mejoramiento de Vías Urbanas Mediante la Construcción de Pavimentación de Cuadras en Concreto Hidráulico en el Municipio de Pitalito, Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AD-41000 - Asignaciones Directas Departamento del Huila

C. C. PROD.: 5-3-2-1-1 - Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: $1,558,596,336.00

CCPET: 00IL-2402-0600-2023004410068 - Mejoramiento de Vías Urbanas Mediante la Construcción de Pavimentación de Cuadras en Concreto Hidráulico en el Municipio de Pitalito, Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00IL-41551 - Asignación para la Inversión Local Según Nbi y Cuarta, Quinta, y Sexta Categoría

C. C. PROD.: 5-3-2-1-1 - Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: $736,386,520.69

Que el valor total del Compromiso es de $2,294,982,856.69, el cual esta identificado con el número 10,886, vigente a partir del 9 de febrero de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9,175 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION..

Neiva, Viernes, 9 de Febrero de 2024

SONIA MORA ORREGO.
SECRETARIA DE HACIENDA.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.

* Compromiso creado en la vigencia 2024 que pertence al presupuesto bienal 2023-2024 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmmgonzal	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-09-6:22 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 43323 de fecha 2023-10-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1424	**Fecha Registro:**	2024-02-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.294.982.856,69	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	2.294.982.856,69	**Saldo x Obligar:**	2.294.982.856,69

TERCERO

Identificacion:	900817409	**Razon Social:**	CIVCOL S.A.S.	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	55117518	**Nombre:**	ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	12 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2024-02-09

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AD-2402-0600-2023-00441-0068 MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AD41000	CSF	2024-02-09	1.558.596.336,00	0,00		
					Total:	1.558.596.336,00	0,00	1.558.596.336,00	1.558.596.336,00

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHmmgonzal MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha y Hora Sistema: 2024-02-09-6:22 p. m.

02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00IL-2402-0600-2023-00441-0068 MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	IL41551	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					2024-02-09	736.386.520,69	0,00		
					Total:	736.386.520,69	0,00	736.386.520,69	736.386.520,69

Objeto:	Mejoramiento de Vias Urbanas Mediante la Construcción de Pavimentación de Cuadras en Concreto Hidráulico en el Municipio de Pitalito, Huila.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-03-15	1.558.596.336,00	1.558.596.336,00	NINGUNO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-AIL	ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	2024-03-15	736.386.520,69	736.386.520,69	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

[1/1]

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Legalizar Sin Situacion de Fondos - Mejoramiento de Vías Urbanas Mediante la Construcción de Pavimentación de Cuadras en Concreto Hidráulico en el Municipio de Pitalito, Huila

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AD-2402-0600-2023004410068 - Mejoramiento de Vías Urbanas Mediante la Construcción de Pavimentación de Cuadras en Concreto Hidráulico en el Municipio de Pitalito, Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AD-41000 - Asignaciones Directas Departamento del Huila

C. C. PROD.: 5-3-2-1-1 - Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: $1,558,596,336.00

CCPET: 00IL-2402-0600-2023004410068 - Mejoramiento de Vías Urbanas Mediante la Construcción de Pavimentación de Cuadras en Concreto Hidráulico en el Municipio de Pitalito, Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00IL-41551 - Asignación para la Inversión Local Según Nbi y Cuarta, Quinta, y Sexta Categoría - Municip

C. C. PROD.: 5-3-2-1-1 - Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: $856,770,530.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $2,415,366,866.00, la cual esta identificada con el número 9,175 y que tiene una vigencia de 360 dias calendario a partir del 23 de octubre de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 3911 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023..

Neiva, Lunes 23 de Octubre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JAD3R ALONSO GIRALDO.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjagirald JADER ALONSO GIRALDO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha y Hora Sistema: 2023-10-23-11:05 p. m.

02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00IL-2402-0600-2023-00441-0058 MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	IL41551	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2023-10-23				
					Total:	856.770.530,00	0,00	856.770.530,00	856.770.530,00

Objeto:	Mejoramiento de Vías Urbanas Mediante la Construcción de Pavimentación de Cuadras en Concreto Hidráulico en el Municipio de Pitalito, Huila.

Firma Responsable

SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjagirald	JADER ALONSO GIRALDO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Solicitud:	2023-10-23-11:05 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	43323	Fecha Registro:	2023-10-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	2.415.366.866,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	2.415.366.866,00	Saldo x Comprometer:	2.415.366.866,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	45323	Fecha Registro:	2023-10-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AD-2402-0600-2023-00441-0068 MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AD41000	CSF	2023-10-23				
					Total:	1.558.596.336,00	0,00	1.558.596.336,00	1.558.596.336,00

ACTA DE INICIO

___ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	OBRA	Nº:	012	AÑO:	2024

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA VIAS E INFRAESTRUCTURA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	CIVCOL S.A.S		
	NIT O CC:	900817409-0		
	DIRECCIÒN:	Calle 5 No. 12 — 25 Int. 3	TEL:	
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ		
	CC:	79.957.561		
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CUADRAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA			
VALOR DE CONTRATO:	$ 2.294.982.856,69			
	Valor en Letras: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/cte			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	15/04/2024			
FECHA APROBACIÒN DE	06/03/2024	Nº Póliza:	785 -74- 994000000016 -	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

PÓLIZA: (dd/mm/aa)			785 47 994000000014
		Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	23/02/2024		

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la secretaria de Vias e Infraestructura de la Gobernación del Huila, se reunieron el ingeniero ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA, Secretario de Vias e Infraestructura, el ingeniero JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ representante legal de la empresa CIVCOL S.A.S contratista y la ingeniera ANGIE LORAINE MORANTES FLÓREZ en representación del ingeniero JAVIER FELIPE CASAS CASTRO Representante legal de OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS, interventor, de conformidad al poder allegado con fecha 10 de abril de 2024 ante la notaría 4 de bogota,, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección UTILIDADES, con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ
R.L. CIVCOL S.A.S

ANGIE LORAINE MORANTES FLÓREZ
APODERADA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

230

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7850004396

PÓLIZA No: 785 -74 - 994000000016 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS PARQUE 93 COD. AGE: 785 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
14	02	2024		24	01	2024	23:59	24	08	2024	23:59	213	14	02	2024

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	24	01	2024	23:59	24	08	2024	23:59	213

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: CIVCOL SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.817.409-0
DIRECCIÓN: CARRERA 15 92 70 OF 202 ED CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3138925432

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: CIVCOL SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.817.409-0
DIRECCIÓN: CARRERA 15 92 70 OF 202 ED CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3138925432
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CIVCOL SAS NIT : 900817409

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: PITALITO

DIRECCION: CALLE 0 No. 0-0

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: -1-1

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 390,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	390,000,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	390,000,000.00		
	RCE PATRONAL	390,000,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	390,000,000.00		
	GASTOS MEDICOS	390,000,000.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	390,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000,000.00 $ en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/GASTOS MEDICOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO #12-2024 REFERENTE A RELACIONADO CON EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMIENTACION DE CUADRA EN CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN
FIRMA DEL RESPONSABLE

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***390,000,000.00	$ **********455,178	$*********0.00	$ *******86,484	$ **********541,662

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA ASESORES DE SE	4854	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000765000439

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CARDILA 0

C9D025780F0FF87D56 CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

06/03/24

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CORRELATIVA A CUMPLIMIENTO
CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, INDEMINIZARA CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES, AMPAROS Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE PARTICULARES.

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA COBERTURA DE ACUERDO CON LOS AMPAROS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, SALVO LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA "EXCLUSIONES".

1. AMPAROS BASICOS:
1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
1.2. GASTOS MEDICOS
1.3. GASTOS DE DEFENSA DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE EVENTOS CUBIERTOS EN LA POLIZA.

2. AMPAROS ADICIONALES:

LOS AMPAROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN PODRAN SER CONTRATADOS POR EL TOMADOR DEL SEGURO. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA OTORGUE LA COBERTURA DEBERA HACERLO CONSTAR DE MANERA EXPRESA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CON LA QUE SE INSTRUMENTE EL CONTRATO DE SEGURO INDICANDO EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO, LA COBERTURA Y LOS DEDUCIBLES CORRESPONDIENTES.

2.1. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2.2. PATRONAL
2.3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
2.4. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2.5. RCE PARQUEADEROS
2.6. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
2.7. RCE CRUZADA
2.8. RCE POR DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO POR LA LEY, TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, LOS CUALES EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYEN EN BENEFICIARIOS DEL SEGURO Y TIENEN ACCION DIRECTA PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACION A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE DEBA RECONOCER DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CUANDO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS SE PRESENTEN POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS AL MISMO ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES, FIRMAS FILIALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA.
4. EXTRAVÍO, PÉRDIDA O HURTO DE TODA CLASE DE BIENES, INCLUIDOS VEHICULOS, SUS ACCESORIOS Y CONTENIDO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO TENEDOR

O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS. ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS A NAVES O AERONAVES.

7. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
8. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS Y LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT), INCLUYENDO EL TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
12. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
13. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
14. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
15. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
16. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
17. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
18. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
19. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA PÓLIZA.
20. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS
1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS

1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10 LA POSESIÓN Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

2. GASTOS MEDICOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECCION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLZARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULACIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

3. GASTOS DE DEFENSA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECCION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE.

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZÓN DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.
2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA O DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES.
   a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
   b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA.
   c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.
3. LOS DEMÁS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

CLAUSULA CUARTA. DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2. RCE PATRONAL
3. RCE POR EL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. RCE DERIVADA DE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
5. RCE PARQUEADEOS
6. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

7. RCE CRUZADA
8. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA QUINTA. DEFINICION DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION, TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

Asegurado.
Corresponde al asegurado cumplir las obligaciones propias que se deriven del contrato de seguro.

Victima.
Persona que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado.

Beneficiarios.
Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.

Deducible
Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

Vigencia del seguro
La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la carátula de la presente póliza.

Perjuicios patrimoniales
Comprende el daño emergente y el lucro cesante de la víctima.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN AL ASEGURADO, AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PERDIDA O DAÑO, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

1. DAR AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE SE RELACIONE CON UN ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACION O UN SINIESTRO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

2. MANTENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONESRECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

3. PROCURAR, A SU COSTA, LA ENTREGA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN. IGUALMENTE ESTÁ OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, PROCURANDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

4. SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (AMPARO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS).

CLÁUSULA SEPTIMA. LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EN LA PRESENTE POLIZA, ES EL VALOR ASEGURADO PACTADO PARA EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ESTA LIMITADA POR LOS VALORES ASEGURADOS PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS, INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EN NINGUN CASO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD LO CONSTITUYE LA SUMATORIA DE TODOS LOS AMPAROS.

239

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE INDEMNIZACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A EVENTOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO HAYAN DEMOSTRADO LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 077 DEL CODIGO DE COMERCIO.
2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA NOVENA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

CLÁUSULA DECIMA. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA PÓLIZA AMPARA.
2. POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGÚN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, LE HUBIEREN RETRAÍDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRÁ LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, ASI:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

POR EL TOMADOR O ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCIÓN.

BAJO LA PRESENTE POLIZA, SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA, PRIMARÁN SOBRE LAS GENERALES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

24

Comprobante

de pago en línea

Aseguradora Solidaria de Colombia

Pago realizado por: LINA MARIA MARTINEZ HORTUA

Nro. de factura: 78500043960

Descripción del pago: POLIZAS

Nro. de referencia: 186.82.22.255

Nro. de referencia 2: 7850004396

Nro. de referencia 3: NIT - 900817409

Fecha y hora de la transacción: Jueves 22 de Febrero de 2024 11:59:27 AM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 541,662.00

Cuenta: *******0521

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

24

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7850004388

PÓLIZA No: 785 - 47 - 994000000014 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS PARQUE 93 COD. AGENCIA: 785 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
14	02	2024	14	02	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CIVCOL SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.817.409-0

DIRECCIÓN: CARRERA 15 92 70 OF 202 ED CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3138925432

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: . GOBERNACION DEL HUILA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.913-4

BENEFICIARIO: . GOBERNACION DEL HUILA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.913-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	24/01/2024	24/02/2025	458,996,571.34
ANTICIPO	24/01/2024	24/02/2025	688,494,857.01
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	24/01/2024	24/08/2027	229,498,285.67
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		458,996,571.34

BENEFICIARIOS
NIT 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA, .

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO.12, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMIENTACION DE CUADRA EN CONCRETO HIDRUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,835,986,285.36	$ ********7,423,484	$****11,000.00	$ ****1,412,552	$ ********8,847,035

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA ASESORES DE SE	4854	100.00			

GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
RECEPCIÓN
FIRMA RESPONSABLE

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS A TU RESGUARDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701661000019(8020)000000000007000785000438

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C9D025780F0FF87D57

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

06/03/24

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

242

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS
EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.
LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.
ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES
LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA
NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA
CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS
RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR | **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

245

Comprobante

de pago en línea

Aseguradora Solidaria de Colombia

Pago realizado por: LINA MARIA MARTINEZ HORTUA

Nro. de factura: 78500043880

Descripción del pago: POLIZAS

Nro. de referencia: 186.82.22.255

Nro. de referencia 2: 7850004388

Nro. de referencia 3: NIT - 900817409

Fecha y hora de la transacción: Jueves 22 de Febrero de 2024 10:45:53 AM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 8,847,035.00

Cuenta: *******0521

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Gobernación del Huila

2024SAL00015990

Secretaría de Hacienda

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2024CS014061-1
Fecha:2024-03-05

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO - TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

HECE CONSTAR

Que CIVCOL S.A.S., identificado con el NIT. 900.817.409-0, consignó a favor del Departamento del Huila los valores que se relacionan a continuación correspondiente al pago por concepto de publicación en la Gaceta Departamental y Estampillas del Contrato de Obra Pública No. 12 de 2024, Suscrito con el DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA, por valor de $2.294.982.856.69, así:

Concepto	Fecha	Banco	Valor
Estampilla Pro-Desarrollo	23/02/2024	Banco de Bogotá	$45.900.000
Estampilla Pro-Cultura	23/02/2024	Banco de Bogotá	$34.425.000
Estampilla Pro-Universidad	23/02/2024	Banco de Bogotá	$11.475.000
Bienes Y Servicios	23/02/2024	Banco de Bogotá	$ 239.200

Se expide a petición del interesado con destino con destino al DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA.

La presente certificación se expide a SOLICITUD DEL INTERESADO en la fecha Marzo 5 de 2024

DAGOBERTO BARRIOS ORTEGA
Profesional Especializado

Proyectó: Jenny Lorena Tovar Polanco
Revisó: Rosa Liliana Sterling Vargas

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CIVCOL SAS
NIT: 900817409
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: estampillauniversida
Secuencia: aa
Número de cuenta a debitar: 45500000521

Fecha: 26-02-2024 **Hora:** 17:13:54
Fecha de Generación: 26-02-2024

Fecha de envío del pago: 23-02-2024
Fecha para Procesar el pago: 23-02-2024

Impreso por: 264318631

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $11,475,000.00	**Valor Registros Procesados:** $11,475,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000442637021	Ahorros	800103913	DEPARTAMENTO DEL H	11,475,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	23-02-2024

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CIVCOL SAS
NIT: 900817409
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: estampillaprocultura
Secuencia: AA
Número de cuenta a debitar: 45500000521

Fecha: 26-02-2024 **Hora:** 17:13:24
Fecha de Generación: 26-02-2024

Fecha de envío del pago: 23-02-2024
Fecha para Procesar el pago: 23-02-2024

Impreso por: 264318631

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $34,425,000.00	**Valor Registros Procesados:** $34,425,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000442637039	Ahorros	800103913	DEPARTAMENTO DEL H	34,425,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	23-02-2024

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CIVCOL SAS
NIT: 900817409
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: estampillaprodesarro
Secuencia: ab
Número de cuenta a debitar: 45500000521

Fecha: 26-02-2024 **Hora:** 17:14:38
Fecha de Generación: 26-02-2024

Fecha de envío del pago: 23-02-2024
Fecha para Procesar el pago: 23-02-2024

Impreso por: 264318631

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $45,900,000.00	**Valor Registros Procesados:** $45,900,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000442637013	Ahorros	800103913	DEPARTAMENTO DEL H	45,900,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	23-02-2024

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CIVCOL SAS
NIT: 900817409
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: estampillaotrarenta1
Secuencia: ac
Número de cuenta a debitar: 45500000521

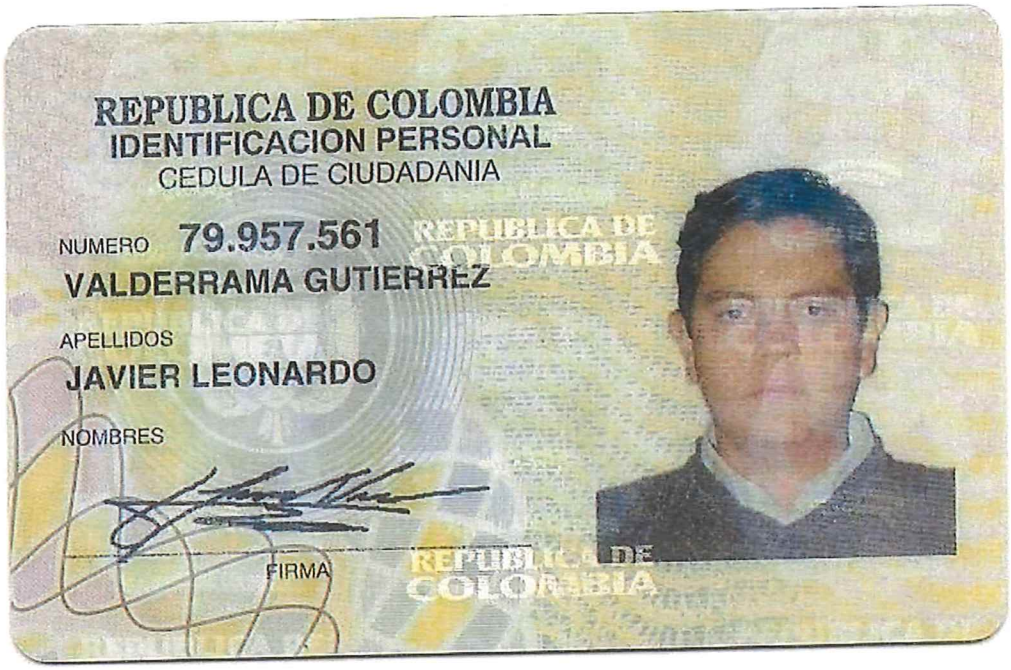
Fecha: 26-02-2024 **Hora:** 17:12:47
Fecha de Generación: 26-02-2024

Fecha de envío del pago: 23-02-2024
Fecha para Procesar el pago: 23-02-2024

Impreso por: 264318631

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $239,200.00	**Valor Registros Procesados:** $239,200.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000442637047	Ahorros	800103913	DEPARTAMENTO DEL H	239,200.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	23-02-2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.957.561

VALDERRAMA GUTIERREZ

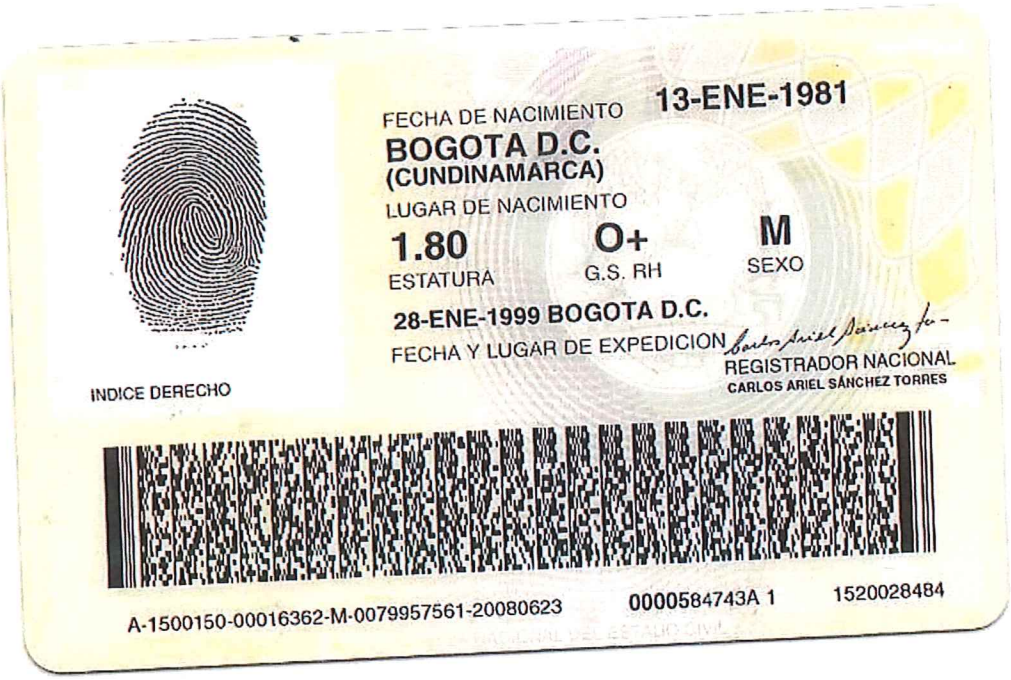
APELLIDOS

JAVIER LEONARDO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1981

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

28-ENE-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00016362-M-0079957561-20080623 0000584743A 1 1520028484

GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A LA BANCA EMPRESARIAL Y GOBIERNO
CENTRO EMPRESARIAL DE SERVICIOS

Bogotá, 01 de marzo de 2024

Señores:
FIDUCIARIA POPULAR SA
Ciudad

CERTIFICACIÓN

El Banco Popular certifica que nuestro cliente **PA ANTICIPO CIVCOL PITALITO - FIDUCIARIA POPULAR SA** identificado con el **NIT 830053691-8** se encuentra vinculado con nosotros y registra la siguiente información:

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA	NOMBRE DE CUENTA
500-805-52755-5	AHORROS	ACTIVA	01/03/2024	PA ANTICIPO CIVCOL PITALITO-FIDUPOPULAR SA

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido de este documento, el cual se expide por solicitud del cliente aquí relacionado el día 01 de marzo de 2024

Cordialmente,

P.D: De acuerdo con el Art.10 decreto 836/91 no requiere firmas
Elaboró: LAMD